

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 03 de agosto de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 20 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.477	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$	0,20

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. G. N° 1.487 del 21/07/94 - Reconocimiento pecuniario de servicios	2585
S.G.G. N° 1.488 del 21/07/94 - Revoca parcialmente Dcto. 595/93	2585
S.G.G. N° 1.490 del 21/07/94 - "15° Congreso Mundial de Lectura" Interés Pcial.....	2586
S.G.G. N° 1.491 del 21/07/94 - 1er. Congreso Eucarístico Arquidiocesano Juvenil Interés Pcial.....	2586
M.S.P. N° 1.492 del 21/07/94 - Renuncia de la Dra. Alcira del Valle Pereira de Crespo al cargo de Directora del Hospital del Milagro	2587
M.S.P. N° 1.493 del 21/07/04 - Designa al Dr. Mario Gustavo Koss en el cargo de Director del Hospital del Milagro.....	2587
M.S.P. N° 1.494 del 21/07/94 - Encomienda atención del despacho al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.....	2587
S.G.G. N° 1.495 del 22/07/94 - Interinato del Sr. Ministro de Gobierno a cargo de la Secretaría Gral. de la Gobernación	2588
S.G.G. N° 1.496 del 22/07/94 - Interinato del Sr. Vice Gobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Pcia.	2588
M.S.P. N° 1.497 del 22/07/94 - Designa personal temporario	2588
S.G.G. N° 1.498 del 22/07/94 - I Competencia Folklórica Pcial.: Interés Pcial.	2589
S.G.G. N° 1.499 del 23/07/94 - Asume su titular el mando gubernativo de la Pcia.	2589
M. Ec. N° 1.501 del 25/07/94 - Convenio: Bco. Pcial. de Salta y Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. (Nación AFJP) y Bco. Nación Argentina (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones)	2589
M.B.S. N° 1.502 del 25/07/94 - Amplía Dcto. 1.087/94 (incluye Adicional de Sobreasignación por función jerárquica).....	2591

DECRETOS SINTETIZADOS

M. G. N° 1.486 del 21/07/94 - Cesantía de personal.....	2592
S.G.G. N° 1.489 del 21/07/94 - Rechaza denuncia de ilegitimidad	2592
M.B.S. N° 1.503 del 25/07/94 - Reconocimiento de servicios	2592
M.B.S. N° 1.504 del 25/07/94 - Reconocimiento pecuniario de Licencia Anual Reglamentaria.....	2592

EDICTO DE MINA

N° 97.263 - Ismael Chávez - Expte. N° 14.797.....	2593
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 97.269 - Dirección Gral. de Administración - S.G.G. N° 1/94.....	2593
N° 97.268 - Dirección Gral. de Administración - S.G.G. N° 6/94.....	2593
N° 97.267 - Dirección Gral. de Administración - S.G.G. N° 5/94.....	2593
N° 97.266 - Dirección Gral. de Administración - S.G.G. N° 4/94.....	2593
N° 97.265 - Dirección Gral. de Administración - S.G.G. N° 2/94.....	2593

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 97.237 - Néstor Victervo Díaz - 34-10.795/67 y otro.....	2594
N° 97.209 - José Céspedes Alfaro - Expte. N° 34-157.577/89	2594
N° 97.190 - Elías del Carmen Luque.....	2594

RENUNCIA CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 97.236 - Esther Lidia Suárez y otros - Expte. N° 34-164.986/91.....	2595
--	------

EDICTOS CITATORIOS

	Pág.
N° 97.273 - Alejandro Antonio Galarza - Expte. N° 61-81.300/93 (Cons. Educ.).....	2595
N° 97.271 - María del Valle Ajalla y otros - Expte. N° 61-81.889/93 (Cons. Educ.).....	2595
N° 97.270 - Celina Valenzuela de Polacco - Expte. N° 61-78.151/92 (Cons. Educ.).....	2595
N° 97.238 - I.P.D.U.V. - Osvaldo Eduardo Tizón y Sandra M. Cabral.....	2595

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 97.274 - Secretaría de la Producción Comodatario Dcto. N° 113/87.....	2595
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 97.262 - Cirila Mamaní de Villegas.....	2596
N° 97.258 - Subelza, Leopolda - Expte. N° 6.649/91.....	2596
N° 97.256 - Zambrano, Víctor José.....	2596
N° 97.247 - Julio Héctor Saldaño - Expte. N° 6.481/93.....	2596
N° 97.245 - Josefina Moraleda de Wisnivetzky o Wisnivesky - Expte. N° B-53.272/94.....	2596
N° 97.243 - Rodas, Víctor Solano - Expte. N° 1B-54.032/94.....	2596
N° 97.242 - Andrés Valverdi y Teófila Goyochea de Valverdi - Expte. N° 40.480/93.....	2597
N° 97.234 - Garros, Tomás Aniceto - Martínez, Mercedes - Expte. N° B-51.914/94.....	2597

REMATES JUDICIALES

N° 97.272 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-48.616/94.....	2597
N° 97.249 - Por: Alberto N. Díaz - Juicio: Expte. N° B-49.735/94.....	2597
N° 97.248 - Por: Carlos A. Curá - Juicio: Expte. N° 34.511/93.....	2597
N° 97.254 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-51.156/94.....	2598
N° 97.251 - Por: Jorge L. Tórrez - Juicio: Expte. N° B-43.525/93.....	2598

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 97.264 - Transporte Virgen de La Peña S.R.L.....	2599
---	------

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

N° 97.252 - Farnacia Andina.....	2600
----------------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 97.261 - CO.VI.SA. Asociación Civil, para el día 27 de agosto de 1994.....	2600
---	------

RECAUDACION

N° 97.275 - Del día 02/08/94.....	2600
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO N° 1.487

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 83 - 03129/94 y agregados.

VISTO las actuaciones del rubro, en las que se gestiona la aprobación de la afectación a la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta de agentes contables y choferes pertenecientes a la Administración Pública Provincial, que cumplieron tareas en horario extraordinario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho personal fue afectado a requerimiento del ente nacional para desempeñar tareas en ocasión de las operaciones de escrutinio provisorio y aquéllas de apoyatura necesaria para el cumplimiento de los requerimientos inherentes al acto comicial llevado a cabo el día 10 de abril del corriente año;

Que conforme a las constancias obrantes en autos y lo informado por los servicios administrativos de los organismos intervinientes, procede dar por autorizada la afectación de dichos agentes y disponer el reconocimiento pecuniario de los servicios cumplidos en horario extraordinario, de conformidad con la normativa vigente en la materia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por autorizada la afectación del personal de la Administración Pública Provincial que se detalla en Anexos I y II del presente decreto, para desempeñar tareas en horario extraordinario para la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta, conforme a las planillas de asistencia incorporadas a las actuaciones del rubro y por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2° - Solicítase al Banco de Préstamos y Asistencia Social, Banco de la Provincia de Salta y Caja de Previsión Social, el reconocimiento pecuniario de los servicios en horario extraordinario desempeñados por el citado personal en la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta, con la cantidad de horas que en cada caso se especifica en Anexo I y con cargo a la partida respectiva de los organismos referidos.

Art. 3° - Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno se procederá a la liquidación de los servicios prestados en horario extraordinario y que corresponde a aquellos agentes pertenecientes a los Ministerios de Educación,

Salud Pública y Dirección Generales de Informática, con la cantidad de horas que en cada caso se indica en Anexo II y con cargo a la partida presupuestaria de Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 "Personal".

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO N° 1.488

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-62398/93.

VISTO el Decreto N° 2.587/93 por el cual se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el doctor Gabino Peñaloza, en contra del Decreto N° 595/93 que lo separaba del servicio como Jefe de Guardia del Hospital San Bernardo y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado del Decreto N° 2.587/93 no existía constancia, en el expediente, de la opción manifestada por el recurrente, en el sentido de su voluntad de continuar desempeñándose en el cargo del citado nosocomio, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 2.367/90;

Que el 4 de febrero del año en curso, dicho profesional aporta nuevos elementos -la opción señalada- y en mérito a lo que ella implica y a los efectos que la misma debió haber producido sobre el Decreto N° 595/93, resulta ajustado a derecho proceder a modificar este instrumento, consignándose en el mismo que el doctor Peñaloza cesó, a partir del día 26 de marzo de 1993, en el cargo de médico del Hogar Buen Pastor. Esta modificación significa la revocación parcial del acto administrativo original por contener un vicio evidente en su objeto al transgredir una norma de carácter general, cual es el Decreto N° 2.367/90, sostiene Fiscalía de Estado en Dictamen N° 13/94;

Que cabe destacar que a través de ese instrumento, la propia administración requirió del administrado su elección por uno de los dos cargos que ocupaba, opción que de acuerdo a las constancias actualmente incorporadas, fue oportunamente realizada por el presente, con el objeto de mantener su relación de empleo

con la Administración Pública como Jefe de Guardia del Hospital San Bernardo. Vale decir que aun cuando, como expresara Fiscalía de Estado en Dictamen N° 730/93, la renuncia al cargo de médico del Hogar Buen Pastor fue posterior a la fecha de emisión del Decreto N° 595/93, la Administración debió haber tenido en cuenta la opción realizada y separar al recurrente del cargo no optado. Lo contrario implicaría violar el principio de congruencia de la propia Administración y transgredir las disposiciones del acto que estableció la opción;

Que las Leyes N°s. 6.505 y 6.583, cuyas normas se tornaron operativas de manera definitiva a través de la Ley N° 6.695, Artículo 2° y del Decreto N° 595/93, lo que perseguían era dar acabado cumplimiento a la incompatibilidad laboral establecida en la Constitución Provincial en su Artículo 61, más es evidente que habiéndose dado la posibilidad, al interesado, de decidir por uno de los cargos, debió respetarse esa determinación a partir de la instrumentación del Decreto N° 595/93.

Que por último, es de aplicación el Artículo 93, inc. b) de la Ley N° 5.348 que excluye -en el caso- la estabilidad del acto administrativo, por tratarse de una alteración del mismo en beneficio del agente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase parcialmente el Decreto N° 595/93 en lo que hace al doctor Gabino Peñaloza, D.N.I. N° 7.264.420, personal dependiente de la Jurisdicción Ministerio de Salud Pública, debiendo consignarse en tal instrumento que el citado profesional cesó a partir del día 26 de marzo de 1993 en el cargo de médico del Hogar Buen Pastor. Asimismo deberá constar que tratándose de alteración del acto en beneficio del interesado, se encuentra plasmada en el Artículo 93, inc. b) de la Ley N° 5.348.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos -
Martino.**

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO N° 1.490

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-8337/94 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores solicita se declare de

Interés Provincial el "15° Congreso Mundial de Lectura" a realizarse entre los días 19 y 22 de julio del corriente año en la Capital Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Congreso fue organizado por la Asociación Internacional de Lectura cuyo tema central a desarrollarse es "Contextos Socio-Culturales de la Alfabetización";

Que la Cámara de Senadores efectúa dicho pedido a través de la Declaración N° 69/94 aprobada en sesión de fecha 07 de julio de 1994;

Que el Poder Ejecutivo estima viable acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "15° Congreso Mundial de Lectura" organizado por la Asociación Internacional de Lectura, a llevarse a cabo durante los días 19, 20, 21 y 22 de julio del año en curso en la Capital Federal.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de Interés, no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín -
Martino.**

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO N° 1.491

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-65153/94.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Arzobispado de Salta solicita que el Ier. Congreso Eucarístico Arquidiocesano Juvenil que se llevará a cabo entre los días 13 y 15 de agosto del año en curso en la ciudad de Rosario de Lerma, sea declarado de Interés Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el lema "Jesucristo, Pan de Vida, Esperanza de los Jóvenes", convocará a muchachos y muchachas de 15 a 35 años, unidos en la oración y la reflexión;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al Ier Congreso Eucarístico Arquidiocesano Juvenil que se

realizará entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año, en la ciudad de Rosario de Lerma.

Art. 2° - Déjase establecido que el cumplimiento de lo anteriormente establecido no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor **Ministro de Gobierno** y firmado por el señor **Secretario General de la Gobernación**.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO N° 1.492

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 02717/94 - código 127.

VISTO la renuncia presentada por la doctora Alcira del Valle Pereyra de Crespo, al cargo de Directora del Hospital del Milagro, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 08 de junio de 1994, acéptase la renuncia presentada por la doctora Alcira del Valle Pereyra de Crespo, D.N.I. N° 4.523.386, legajo N° 22878, al cargo de Directora del Hospital del Milagro, que fuera designada por Decreto N° 37/93, ratificada por sus similares N° 554/93 y modificatorio.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor **Ministro de Salud Pública** y firmada por el señor **Secretario General de la Gobernación** y el señor **Secretario de Salud Pública**.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO N° 1.493

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 02717/94-código 127.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Mario Gustavo Koss, como Director del Hospital del Milagro, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 08 de junio de 1994, designase como Director del Hospital del Milagro, al doctor Mario Gustavo Koss, D.N.I. N° 11.081.842, legajo N° 65308, médico del citado nosocomio, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 06, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con vigencia al 08 de junio de 1994, déjense sin efecto la afectación y la sobreasignación por cobertura de una función de mayor responsabilidad, como supervisor de la Dirección de Fiscalización y Control de Calidad de Servicios de Salud, dispuestas por Resolución Ministerial N° 1.414 de fecha 27 de agosto de 1993, al doctor Mario Gustavo Koss, D.N.I. N° 11.801.842, legajo N° 65308.

Art. 4° - Déjase establecido que el doctor Mario Gustavo Koss, D.N.I. N° 11.081.842, legajo N° 65308, mantendrá retenido el cargo de agrupamiento P, sub-grupo 3, correspondiente al N° de orden 37 de la planta de cargos del Hospital del Milagro.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor **Ministro de Salud Pública** y firmado por el señor **Secretario General de la Gobernación** y el señor **Secretario de Salud Pública**.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO N° 1.494

Ministerio de Economía

VISTO el viaje oficial del señor **Ministro de Economía**, Cr. Julio César Loutaif, a partir del 20 de julio del presente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Encomiéndase la atención del despacho del Ministerio de Economía y mientras dure

la ausencia de su titular, al Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Jorge Alberto Maisano, con las facultades que demande el cumplimiento de los asuntos de esa Jurisdicción, a partir del día 20 de julio del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 22 de julio de 1994

DECRETO N° 1.495

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Luis Alberto Martino a la Capital Federal, a partir del día 22 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Alfredo Gustavo Puig, a partir del día 22 de julio del año en curso y mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 22 de julio de 1994

DECRETO N° 1.496

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe a partir del día 22 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 22 de julio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig (I.).

Salta, 22 de julio de 1994

DECRETO N° 1.497

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 42.418/94-código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud de la licenciada Marcela Elizabeth Lachenicht de Pizetti, para desempeñarse como nutricionista en la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", a partir de la fecha de toma de posesión, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley N° 6.583 modificada por su similar N° 6.651 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, establece que en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada (entre otros) no podrá durante el plazo de un (1) año contando a partir de la entrada en vigencia de dicha ley efectuar designaciones que importen incrementar el número de personal previsto en el presupuesto del año 1990.

Que no quedarán comprendidas en las limitaciones del 2° párrafo del mencionado artículo en lo referente a la forma de designación la que efectúe el Ministerio de Salud en las Areas de Atención Primaria de la Salud, profesionales de la salud (nutricionista), cuando se hallaren plenamente justificada.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del Rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.694 y Decreto N° 772/87.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de tres (3) meses a la licenciada Marcela Elizabeth Lachenicht de Pizetti, D.N.I. N° 18.229.284, matrícula profesional N° 177 para desempeñarse en la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob" con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, nutricionista con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación a planta permanente se efectuará una vez cumplida la

evaluación de los informes emitidos por el señor director o jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10 del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 08 - Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", un cargo vacante N° de orden 76, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6 Unidad de Organización 08 - Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig (I.) -
Núñez Burgos - Muro.**

Salta, 22 de julio de 1994

DECRETO N° 1.498

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-65156/94.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Juan Carlos Vilca, en representación de la Academia de Danzas Folklóricas Los Bombos del Norte y el Círculo de la Policía Federal, solicita se declare de Interés Provincial a la "Primera Competencia Folklórica Provincial", a realizarse entre los días 22 y 24 de julio de 1994 en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que de la misma participarán todas las Academias y Escuelas de Danzas Folklóricas de nuestra provincia, que son aproximadamente treinta (30) Delegaciones del Interior que arribarán a nuestra ciudad en la fecha indicada;

Que esta competencia está orientada a que en el año 1996, nuestro país será sede del Festival Mundial del Folklore, y que por otra parte, en 1995 se realizará en México, por tal motivo, del Festival Nacional de la Zamba, surgirá la Delegación que representará a nuestro país en el citado país latinoamericano, y es intención de los organizadores proponer a Salta como sub-sede de este evento folklórico mundial;

Que dada la importancia cultural que significa la realización de esta competencia, el Poder Ejecutivo considera viable declararla de Interés Mundial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial a la "Primera Competencia Folklórica Provincial", a realizarse entre los días 22 y 24 de julio de 1994 en nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial, no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig (I.) -
Ceballos de Marfn.**

Salta, 23 de julio de 1994

DECRETO N° 1.499

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra ciudad del que suscribe, a partir del día 23 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 23 de julio del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 25 de julio de 1994

DECRETO N° 1.501

Ministerio de Economía

VISTO el Convenio celebrado el día 22 de junio de 1994 entre el Banco Provincial de Salta, por una parte y por la otra, Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. (Nación - AFJP) y el Banco de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.241 ha creado el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conformado por un régimen estatal de reparto, administrado

por el Estado Nacional y un régimen de capitalización privada, administrado por administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones;

Que la Provincia entiende que el régimen de capitalización individual constituye un adecuado instrumento jurídico que garantiza a sus afiliados un digno retiro o jubilación basados en el ahorro y esfuerzo individual;

Que mediante el convenio en cuestión las partes firmantes dejan establecidas las obligaciones y compromisos contraídos para el cumplimiento de la finalidad del mismo;

Que a fin de dar validez y ejecutoriedad al mencionado Convenio, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado el día 22 de junio de 1994 entre el Banco Provincial de Salta por una parte y por la otra, Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. (Nación AFJP) y el Banco de la Nación Argentina, relacionado con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

En la ciudad de Salta, provincia de Salta a los 22 días del mes de junio de 1994, reunidos por una parte el Banco Provincial de Salta, representado en este acto por su interventor, Señor Roque Adán Barrionuevo, con domicilio en España 550, Salta, provincia de Salta, en adelante denominado, el Banco de Salta y, por la otra, Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. (en adelante, Nación AFJP) y el Banco de la Nación Argentina, representados en este acto por su Presidente, Dr. Aldo Antonio Dadone, con domicilio en Florida 234, 1er. piso y Bartolomé Mitre 326, Capital Federal, respectivamente.

MANIFIESTAN:

Que la Ley Nacional N° 24.241 ha creado el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conformado por un régimen estatal de reparto, administrado por el Estado Nacional y un régimen de capitalización privada, administrado por administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Que la provincia de Salta entiende que el régimen de capitalización individual constituye un adecuado instrumento jurídico que garantiza a sus afiliados un digno retiro o jubilación basados en el ahorro y esfuerzo individual.

Que, asimismo, considera a Nación AFJP, la empresa que mejor asegura a los afiliados sus intereses personales y comunes.

Que es intención del Banco de Salta participar de este emprendimiento que se proyecta sobre el futuro previsional de la Provincia.

Que Nación AFJP y el Banco de la Nación Argentina mantienen conversaciones con otros Bancos de Provincia que han asegurado también su participación en este emprendimiento.

Que Nación AFJP considera altamente conveniente la participación del Banco de Salta y de otros Bancos de Provincia como medio de garantizar a la población en general y a sus afiliados una adecuada proyección nacional y una importante presencia regional.

Por todo ello, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a su aprobación por las autoridades competentes, que regirá la participación del Banco de Salta en el desarrollo del proceso de afiliaciones y traspasos a la administradora, conforme con las siguientes cláusulas:

Primero: El Banco de Salta compromete sus mayores y mejores esfuerzos para prestar a Nación AFJP colaboración institucional y su propia infraestructura (en aquellos casos en que esto sea posible) a efectos de facilitar la tarea de afiliaciones y de traspasos a la administradora. Asimismo, el Banco de Salta presta su conformidad y autoriza a su personal para que, sin perjuicio del cumplimiento de sus tareas específicas para con el Banco, se desempeñe como promotor de Nación AFJP, en relación de dependencia directa, bajo la modalidad de contrato a plazo fijo durante el período de opción que media entre el 2.5.94 y el 1.7.94. Oportunamente las partes acordarán los términos y condiciones específicos que regirán, en cada caso, las prestaciones concretas comprometidas.

Segundo: Nación AFJP reconocerá al Banco de Salta, una justa retribución por su participación y colaboración en este emprendimiento, medida en base a la cantidad de afiliaciones o traspasos de afiliados concretado con la intervención de promotores, empleados del Banco de Salta, o de otros promotores de Nación AFJP destinados exclusivamente a sucursales compartidas con el Banco de Salta.

Los importes a que se haga acreedor el Banco de Salta por tales conceptos, podrán ser cobrados en efectivo o capitalizados en Nación AFJP mediante la suscripción de acciones preferidas emitidas al efecto, a opción del Banco de Salta.

Tercero: Asimismo, Nación AFJP se compromete a retribuir a los empleados del Banco de Salta que opten por desempeñarse en relación de dependencia como promotores de la administradora, en forma equivalente a la que cobran los promotores empleados del Banco de la Nación Argentina por cada afiliación concretada con su intervención y validada por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, liberando al Banco de Salta de toda responsabilidad que pudiera caberle o atribuírsele con relación al vínculo laboral que se establezca entre su personal y Nación AFJP.

Cuarto: Nación AFJP declara que se encuentra en tratativas con otros Bancos de Provincia para suscribir convenios de similar objeto al presente. Por su parte, el Banco de Salta toma conocimiento de lo manifestado y presta su conformidad con ello. Asimismo, el Banco de la Nación Argentina se compromete frente al Banco de Salta y a los demás Bancos de Provincia con quienes suscriba acuerdos de similar naturaleza a la del presente, a designar de común acuerdo con ellos, en la próxima renovación de autoridades, un director de Nación AFJP, siempre y cuando en los doce meses anteriores a dicha elección, la participación del conjunto de Bancos de Provincia en la generación de ingresos de Nación AFJP haya sido por lo menos equivalente a un tercio del total. La participación en la generación de los ingresos de cada Banco o de los Bancos se define como el porcentaje que, de los ingresos totales de Nación AFJP, haya sido generado por afiliaciones llevadas a cabo con la intervención de personal promotor dependiente de dichas entidades o mediante la utilización de locales compartidos con las mismas.

Quinto: Con relación al veinte por ciento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones que deben ser invertidos en instrumentos que apoyen las economías regionales, Nación AFJP destinará parte de dichos fondos a la provincia de Salta y a cada Provincia cuyo Banco Provincial haya suscripto contratos similares al presente, en base a la proporción que exista entre (a) los ingresos de Nación AFJP generados en cada Provincia que participe en este emprendimiento a través de su Banco de Provincia, en concepto de afiliaciones o traspasos a la administradora y (b) el total de ingresos de Nación AFJP generados en todo el país por dicho concepto. Esta asignación se hará siempre encuadrada en la política general de inversiones que defina Nación AFJP para la administración e inversión de su fondo, tomando en estricta consideración la idoneidad de los instrumentos financieros para cumplir con las exigencias de seguridad y solvencia requeridos. En el análisis de este tipo de alternativas de inversión se tomará como elemento de juicio las propuestas que pueden hacer llegar los Bancos de Provincia.

Sexto: Respecto de futuros contratos que Nación AFJP y el Banco de la Nación Argentina suscriban con otros Bancos de Provincia, las partes garantizan al Banco de Salta que cualquier cláusula o condición que otorgue a dichas entidades mayores beneficios a los concedidos por este acuerdo al Banco de Salta, será automáticamente incorporada a los términos del presente, sin necesidad de otra formalidad.

Séptimo: El presente contrato es de plazo indeterminado. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento las partes podrán resolver este contrato mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a sesenta días, sin derecho de las partes a indemnización alguna por ningún concepto.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ULLOA - Loutaif.

Salta, 25 de julio de 1994

DECRETO N° 1.502

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 44214/94 - Cód. 66.

VISTO el Decreto N° 1.087 de fecha 31 de mayo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se designa en carácter de personal temporario al Prof. Ricardo Vargas, DNI. N° 14.453.387, para desempeñar funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Bienestar Social, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Técnico y Auxiliares, Subgrupo 4, Categoría E;

Que a fs. 24 del expediente de referencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, informa que por la prestación de servicios que efectuara el citado agente, se le debe acordar un Adicional en concepto de Sobreasignación por Función Jerárquica a Nivel de Departamento y con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - Dedicación Exclusiva;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario ampliar el Decreto N° 1.087/94;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Decreto N° 1.087/94, Artículo 1°, a efectos de incluir en el mismo el Adicional de Sobreasignación por Función Jerárquica a Nivel de Departamento y con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - Dedicación

Exclusiva - de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 incisos e) y f) y 18 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, a favor del Prof. Ricardo Vargas, D.N.I. N° 14.453.387, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Deportes y Recreación - Finalidad 1 - Función 30 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Pulg - Loutaif -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 1.486 - 21/07/94.

Artículo 1° - Dispónese la cesantía de la señora Zulma del Valle Flores, D.N.I. N° 10.292.977, en sus funciones de Encargada -Nivel 4- de la Oficina Seccional de Registro Civil de El Tala, a partir del 06 de setiembre de 1993 y por haber incurrido en la causal prevista en los Arts. 36 inc. a) y 40 de la Ley N° 5.546 - Estatuto del Empleado Público (Abandono de Servicio).

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.489 - 21/07/94 - Expte. N° 01-64439/94.

Artículo 1° - Recházase por improcedente la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por la señora María Cristina Tapia, D.N.I. N° 12.712.353, agente dependiente de Jurisdicción Salud Pública contra el Decreto N° 2.608/93.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.503 - 25/07/94 - Expediente N° 7923/93 - código 72 (corresponde 1 y original).

Artículo 1° - Con vigencia al 13 de diciembre de 1993 y hasta el 28 de febrero de 1994 y de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Ley N° 5.136 y artículo 16, segundo párrafo de su similar N° 6.583, reconócese los servicios prestados por las personas que seguidamente se consignan, las que se desempeñaron en la Dirección General de Deportes y

Recreación del Ministerio de Bienestar Social, en el marco del Programa Colonia de Vacaciones para Discapacitados, aprobado por Resolución Ministerial N° 1.043/94, como técnicos en deportes y recreación, con una remuneración mensual equivalente a la del cargo de agrupamiento, subgrupo y categoría que en cada caso se indica, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios:

Blanca Graciela Franzoni de Zenteno - C.U.I. N° 10.993.355, agrupamiento TA, subgrupo 4, categoría I.

Patricia Norma Rojas - C.U.I. N° 14.865.869, agrupamiento TA, subgrupo 4, categoría C.

Ricardo Federico Carrizo - C.U.I. N° 17.633.618, agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría A.

Enrique Daniel López - C.U.I. N° 17.581.491, agrupamiento TA, subgrupo 3, categoría A.

Claudio Marcelo Bordón - C.U.I. N° 20.399.164, agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría A.

José Fernando Molina - C.U.I. N° 17.043.114, agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría A.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con fondos provenientes de la Ley Nacional N° 24.049, destinados al Programa de Recuperación Social (PROG.RE.SO), aprobado por Decreto N° 626/92-Eje Programático "Recuperación de la Familia en el Ambito Comunitario".

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.504 - 25/07/94.

Artículo 1° - Reconócese las vacaciones anuales obligatorias correspondientes al año 1992, no usufructuadas por los agentes que seguidamente se consignan, choferes de la División Movilidad de la Dirección General de Administración con funciones en la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 15, inciso c) punto b) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios:

Ramón Cardozo - C.U.I. N° 7.252.082, agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría L.

Luis Castilla - C.U.I. N° 7.231.519, agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría D.

Art. 2° - La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, será imputada a Jurisdicción 05.

Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.487 se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 97.263

F.N° 73.322

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que Ismael Chávez, el 4 de enero de 1994, por Expte. N° 14.797, ha solicitado en el Dpto. de Rosario de Lerma 5.980 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Abra de Acay igual que el punto de partida (P.P.) a partir de estos puntos se miden 5.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se miden 3.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se miden 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, luego se miden 4.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4, luego se miden 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 5, luego se miden 9.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 6, luego se miden 5.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 7, y finalmente se miden 2.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de junio de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria (Interina).

Imp. \$ 34,00

e) 03 y 17/08/94

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 97.269

F. N° 7.890

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

Dirección General de Administración

Llámesese a Licitación Pública N° 1/94, a realizarse el día 09 de agosto de 1994 a horas 11,00 o día siguiente si éste fuera feriado, para la contratación de un "Servicio de Limpieza" con destino al Aeropuerto Internacional Salta. Precio del Pliego de condiciones: \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) sujeto a reajuste. Venta de los mismos en el Departamento Contable de la Gobernación sito en Centro Cívico - Grand Bourg - C.P. N° 4400 - Salta, Capital.

Imp. \$ 21,00

e) 03/08/94

O.P. N° 97.268

F. N° 7.889

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

Dirección General de Administración

Llámesese a Licitación Pública N° 6/94, a realizarse el día 22 del mes de agosto de 1994 a horas 11,00 o día

subsiguiente si éste fuera feriado, para la Concesión - Servicio pre y post Aéreo de Transporte de Personal en Colectivo y en Remises. Precio del Pliego de Condiciones: \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) sujeto a reajuste. Venta de los mismos en el Departamento Contable de la Gobernación, sito en Centro Cívico - Grand Bourg - C.P. N° 4400 - Salta, Capital.

Imp. \$ 21,00

e) 03/08/94

O.P. N° 97.267

F. N° 7.889

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

Dirección General de Administración

Llámesese a Licitación Pública N° 5/94, a realizarse el día 19 del mes de agosto de 1994 a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la Concesión - Explotación Comercial de Campos ubicados en Predios del Aeropuerto Salta. Precio del Pliego de Condiciones: \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) sujeto a reajuste. Venta de los mismos en el Departamento Contable de la Gobernación, sito en Centro Cívico - Grand Bourg - C.P. N° 4400 - Salta, Capital.

Imp. \$ 21,00

e) 03/08/94

O.P. N° 97.266

F. N° 7.889

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

Dirección General de Administración

Llámesese a Licitación Pública N° 4/94, a realizarse el día 15 del mes de agosto de 1994 a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la contratación de un "Servicio de Transporte de Personal" del Aeropuerto Salta. Precio del Pliego de Condiciones: \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) sujeto a reajuste. Venta de los mismos en el Departamento Contable de la Gobernación sito en Centro Cívico - Grand Bourg - C.P. N° 4400 - Salta, Capital.

Imp. \$ 21,00

e) 03/08/94

O.P. N° 97.265

F. N° 7.889

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

Dirección General de Administración

Llámesese a Licitación Pública N° 2/94, a realizarse el día 10 del mes de agosto de 1994 a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la contratación de un "Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares s/chofer" con destino al Aeropuerto Salta.

Precio del Pliego de Condiciones: \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) sujeto a reajuste. Venta de los mismos en el Departamento Contable de la Gobernación, sito en Centro Cívico - Grand Bourg - C.P. N° 4400 - Salta, Capital.

Imp. \$ 21,00

e) 03/08/94

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 97.237

R. s/c. N° 6.568

Ref.: Expte. N° 34-10.795/67 y Agdo. N° 34-97.831/79

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Néstor Victervo Díaz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,0000 Ha. del inmueble denominado Lote N° 155-B del fraccionamiento Finca Australasia, Catastro N° 3.674 del Departamento Rosario de la Frontera, con una dotación de 0,525 lt./seg. a derivar del Río Rosario, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "Australasia" compuerta N° 2. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día de vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, julio de 1994.

Sin cargo

e) 01 al 12/08/94

O.P. N° 97.209

F. N° 73.233

Departamento Riego, 14 de Julio de 1994

Autorización N° 1.239 - Expte. N° 34-157.577/89 - s/Reconocimiento de Concesión de Agua Pública

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor José Céspedes Alfaro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar el inmueble ubicado en el Departamento de Cerrillos, Catastro N° 5.564 y, considerando que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 16 el Intendente de Aguas de la zona manifiesta no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al Art. 350 inc. a) del mismo Código, el Jefe del Departamento Riego,

DISPONE:

1° - Autorizar la prosecución de trámites del expediente N° 34-157.577/89 para la publicación de edictos, conforme lo dispone el Art. 1° inc. b) de la Ley 1.627 del año 1953.

2° - Por la presente Autorización para la publicación de edictos; Aconséjase al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para que por su intermedio se reconozcan los derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 18,9891 Has. del inmueble denominado Fracc. B2 de Finca El Cebilar, del Departamento de Cerrillos, de propiedad del señor José Céspedes Alfaro, con una dotación de 9,97 lts./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, conducidos por el Canal Terciario Cerrillos y acequia Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado. El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por expte. N° 34-95.334/78, sin tramitación final.

3° - El recurrente deberá presentar en estas Oficinas el primer y último ejemplar de las publicaciones efectuadas y los recibos de pagos correspondientes.

Imp. \$ 250,00

e) 29/07 al 11/08/94

O.P. N° 97.190

F. N° 73.203

Ref.: Expte. N° 34-174.401/93

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Elías del Carmen Luque, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 400 Has. del inmueble denominado "La Bajada" Catastro N° 6.629 del Departamento Rosario de La Frontera, con una dotación de 210 lts./seg. a derivar del río Rosario u Horcones, margen izquierda, derivado por un canal propio, mediante sistema de bombeo. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de junio de 1994

Imp \$ 170,00

e) 27/07 al 09/08/94

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 97.236

R. s/c. N° 6.567

Ref.: Expte. N° 34-164.986/91

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Esther Lidia Suárez, Martín Vicente Suárez, María Lucrecia Suárez, Reyes Rubén Suárez, Carlos Ramón Suárez y José Alberto Colque - coherederos de Adrián Suárez, formulan expresa renuncia a los derechos de riego acordados por Decreto N° 6.931 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres para irrigar con carácter temporal permanente una superficie de 0,0759 Has. del inmueble Catastro N° 800 ubicado en el Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,39 l/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta. 19 de julio de 1994.

Sin cargo

e) 01 al 12/08/94

EDICTOS CITATORIOS

O.P. N° 97.273

F. N° 7.893

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Provincia de Salta

Sumarios

Asesoría Letrada del Consejo General de Educación en Expte. N° 61-81.300/93 Sumario Administrativo Alejandro Antonio Galarza - Maestro Agrónomo de la Escuela N° 793 "Cobres" - Dpto. La Poma, cita al nombrado para que preste Declaración Indagatoria el día 5 de agosto de 1994 a horas 8,00; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de estar a las solas constancias de autos. Publíquese edictos por dos días. Salta, 26 de mayo de 1994. Fdo.: Dra. Ana Carolina Sansó Baldi - Instructora Sumariante.

Imp. \$ 42.00

e) 03 y 04/08/94

O.P. N° 97.271

F. N° 7.892

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Provincia de Salta

Sumarios

Asesoría Letrada del Consejo General de Educación en Expediente N° 61-81.889/93 Sumario

Administrativo María del Valle Ajalla, Nélica Beatriz González, Graciela Paredes de Tello, Maestras de Grados titulares de la escuela N° 152 "República de Bolivia" - Profesor Salvador Mazza - Dpto. San Martín, cita a las mismas para que presten Declaración Indagatoria: María del Valle Ajalla el día 01 de agosto de 1994 a horas 8,00; Nélica Beatriz González el día 02 de agosto de 1994 a horas 8,00; y Graciela Nélica Paredes de Tello el día 03 de agosto de 1994 a horas 8,00; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de estar a las solas constancias de autos. Publíquese edictos por dos días. Salta, 26 de mayo de 1994. Fdo. Dra. Ana Carolina Sansó Baldi - Instructora Sumariante.

Imp. \$ 42,00

e) 03 y 04/08/94

O.P. N° 97.270

F. N° 7.891

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Provincia de Salta

Sumarios

Asesoría Letrada del Consejo General de Educación, en Expediente N° 61-78.151/92. Sumario Administrativo Celina Valenzuela de Polacco - Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 57 "Ejército Argentino" Capital, cita a la nombrada para que preste Declaración Indagatoria el día 4 de agosto de 1994 a horas 8,00; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de estar a las solas constancias de autos. Publíquese edictos por dos días. Salta, 26 de mayo de 1994. Fdo.: Dra. Ana Carolina Sansó Baldi - Instructora Sumariante.

Imp. \$ 42.00

e) 03 y 04/08/94

O.P. N° 97.238

F. N° 7.887

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores Osvaldo Eduardo Tizón, D.N.I. N° 13.674.283 y Sandra Marcela Cabral D.N.I. N° 16.622.832 para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto (Gerencia Social) a notificarse del contenido de la Resolución N° 363/94, adoptada sobre el legajo T-020, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese en el término de tres (3) días. Salta, 28 de julio de 1994.

Imp. \$ 63.00

e) 01, 02 y 03/08/94

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 97.274

F. N° 7.894

Conforme a lo establecido por la Resolución Interna N° 4 de la Secretaría de la Producción de la provincia de Salta, por el presente se **Convoca a los Comodatarios del Decreto N° 113/87 integrantes de la Unión de Pequeños Productores Agropecuarios de Salta (U.P.P.A.S.)** que tengan interés en acceder a la

propiedad de la tierra a presentar ante la Dirección General de Tierras Fiscales sito en calle Vicente López 146 1er. Piso. La solicitud de adjudicación en venta de la fracción que ocupan, con el respectivo plan de trabajo en el plazo de 60 días. A contar desde la correspondiente notificación.

Las solicitudes de presentación y el respectivo plan de trabajo deberán contener los requisitos establecidos en la Ley 6.570/89 (Ley de Colonización) y su Decreto

Reglamentario N° 845/90. Notifíquese a los Comodatarios en la fracción correspondiente y para aquéllos que no sean habidos. Publíquese un edicto por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Para fijar el precio de venta se tendrá en cuenta lo establecido por la cláusula 8ª del Contrato de Comodato. Fdo. Ing. Agr. Luis Marcelo Torino, Secretario de la Producción.

Imp. \$ 63,00

e) 03, 04 y 05/08/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 97.262

F. N° 73.317

El Sr. Juez de Primera Instancia de 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Cirila Mamaní de Villegas por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 de julio de 1994. Fdo. Dra. María Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 04 y 05/08/94

O.P. N° 97.258

F. N° 73.309

El Dr. Vicente T. Mascietti, Juez de 1ª Instanc. 2ª Nominac. en lo Civil y Comerc. y Secretaría del Dr. Víctor M. Daud, del Distrito Judicial del Norte Circunc. Orán, en los autos caratulados: Subelza, Leopolda, Sucesorio, que se tramita por Expte. N° 6.649/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de publicación masiva. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de mayo de 1994. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/08/94

O.P. N° 97.256

F. N° 73.305

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 1ª Nominación; Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en el sucesorio de Zambrano, Víctor José, cita a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan en el término de 30 días desde la última publicación a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Firmado: María C. Montalbetti de Marinaro, Juez; Dra. Margarita P. de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/08/94

O.P. N° 97.247

F. N° 73.287

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte de la Circunscripción - Tartagal, sito en la calle Belgrano N° 24 de esta ciudad, Secretaría de la Escribana Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos que se caratulan "Guevara Vda. de Saldaño, Viviana del Valle s/Sucesorio Ab-Intestato de don Julio Héctor Saldaño" Expte. N° 6.481/93, cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del causante, para que en el término de 30 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 14 de Junio de 1994. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/08/94

O.P. N° 97.245

F. N° 73.289

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, 10ª Nominación Salta, Secretaría Dra. Teresa López, en Sucesorio de Josefina Moraleda de Wisnivetzky o Wisnivesky, Expte. N° 53.272/94, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en plazo de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 26 de julio de 1994. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/08/94

O.P. N° 97.243

F. N° 73.283

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en los autos caratulados: "Rodas Victor Solano, Sucesorio", Expte. 1B-540032/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que

en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres días). Salta, 08 de julio de 1994. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/08/94

O.P. N° 97.242

F. N° 73.280

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 9na. Nom., Secretaría de la Dra Isabel Cornejo, en autos: Sucesorio de Andrés Valverdi y Teofila Goyochea de Valverdi, Expte. 40.480/93 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Publíquese por tres días. - Salta, 07 de julio de 1994. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/08/94

O.P. N° 97.234

F N° 73.265

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en los autos: "Sucesorio de Garros, Tomás Aniceto - Martínez, Mercedes" Expte. N° B-51914/94 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acrederes para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 14 de junio de 1994. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/08/94

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 97.272

F. N° 73.327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE (con Reducciones)

Un Automóvil M/Fiat - Modelo Regatta 100 S - Año 1986 - Funcionando.

El día viernes 12 de agosto de 1994, a las 19,00 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré al contado, con la base de \$ 5.136,00 (correspondiente al crédito origen) y con la aclaración de que si no existen postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a \$ 3.852,00) y si tampoco existieren postores por esta segunda base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor el automotor que se detalla a continuación: Un automóvil M/Fiat - Modelo Regatta 100 S - Año 1986 Tipo Sedán de 4 puertas - Dominio N° A070 540

con motor M/Fiat N° 149 A 2038-7.602.201 - Chasis m/Fiat N° 8A 5.138 A 00.000 11.211, color bordó, sin auto stereo, con un espejo retrovisor exterior, con 3 alfombras, con antena de techo, con sus cuatro cubiertas en regular estado, 1 batería y funcionando. Este automóvil se remata en el estado visto en que se encuentra, pudiendo revisarse en Zabala 410 en horario comercial. Condiciones de pago: de contado - Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador y Sellado D.G.R.: 0,6 % también a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 4ta. Nom., Sec. del Dr. Jorge Montenegro, en juicio contra Carolina M. Correa s/Ejecución Prendaria Expte. N° B-48.616/94. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 2 días por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - Teléf. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 25,00

e) 03/08/94

O.P. N° 97.249

F. N° 73.292

Por: ALBERTO N. DIAZ

JUDICIAL CON BASE

El día 04/08/94 a hs. 17,30 en Independencia N° 624 ciudad, remataré con la base de \$ 4.533,34 (imp. del créd. Hip.), un inmueble ubicado en Dpto. Capital 01, San Lorenzo, calle M. Cané (entre Manuel J. Castilla y Larrea), Mat. N° 69.678, Sec. "D", Manz. 18, Parc. 3; Fte. E: 40 mts., Fte. O: 40 mts.; Cdo. N: 48,10 mts. y Cdo. S: 48,10 mts.; Sup. 1.924 m2. Lim. s/Plano: N: Lotes 5 y 2; S: Lote 4; E: calle s/nombre y O: calle s/nombre. Lote baldío. Carece de agua, luz y pavimento. Revisar en el lugar. Ordena: Sr. Juez en lo C. y C. de 8° Nom.; Secretaría: Dra. Isabel López Figueroa de Canónica. Juicio: c/Torres de Cestaro, Mirta M. R. s/Ejec. Hipotecaria. Expte. N° B-49.735/94. Forma de pago: 30% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: dos días en Bol. Oficial y El Tribuno. Nota: Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el acto. La subasta no se suspende aunque el día fuere declarado inhábil. Salta, 29 de julio de 1994. Inf. Tel. 250803. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 02 y 03/08/94

O.P. N° 97.248

F. N° 73.290

Por: CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL EN ORAN POR QUIEBRA

El día 03 de agosto a hs. 17 en el hall del edificio de tribunales de esta ciudad sito en Cnel. Egtes Esq.

La Madrid, remataré con las bases especificadas, 36 cuerpos de estantería de chapa x cuatro estantes a \$ 170,00 c/u., 50 góndolas de chapa x cuatro estantes a \$ 190,00 c/u., 3 pasillos enchapados fórmica y acero inox. a \$ 550,00 c/u., 1 góndola para lácteos marca Raffo a \$ 300,00, 1 mostrador c/vitrina p/fiambres s/marca a \$ 3.000,00, 1 balanza electrónica marca Swda a \$ 1.000,00, 1 máquina p/cortar fiambres marca Master a \$ 700,00, 1 cámara frigorífica de 4,50x3x2 (desarmada) a \$ 18.000,00, 1 cámara frigorífica de 2,50x2,50x4 m. s/marca, (desarmada) \$ 15.000,00, 3 cajas registradoras marca Swda Litton a \$ 1.500,00 c/u., 10 punteras de góndolas de 4 estantes a \$ 110,00 c/u., 1 balanza reloj marca Finibal p/10 Kg. a \$ 500,00, 20 carritos p/super distintos tamaños a \$ 120,00 c/u. Ordena Sra. Juez en lo C.C.D.J.N. Orán, Dra. Isabel Carmen Daher, secretaria a cargo de la Dra. R. Alicia Márquez en los autos "Aramayo Hunos S.A. Quiebra" Expte. N° 34.511/93. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará con dinero de contado y al mejor postor. Pasados 20' los bienes serán rebajados en un 20%. Los bienes se pueden revisar en el local sito en Cnel. Egües N° 435 a partir del 02/08 de hs, 11,30 a 12,30. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador. Carlos Alberto Curá, Martillero.

Imp. \$ 21.00

e) 02 y 03/08/94

O.P. N° 97.254

F. N° 73.295

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**REMATE JUDICIAL DE INMUEBLE - BASE \$ 2.098,88.-**

El día 04 de agosto de 1994, a hs. 18 en mi escrit. de Alsina N° 1035 ciudad, remat. con la base de \$ 2.098,88. Corresp. a las 2/3 part. de su V. F. el inmueble identific. Mat. 78.875, Secc. "L", Manz. 75, Parc. 9-b. Plano 6.136. Mide Fte. 10,40 m. Cfte. 11,27 m., Cdo. NO. 19,49 m. y Cdo. SE. 14,23 m. Sup. S/M. 168,68 m2. Límit. NE. parc. 9-a, NO. parc. 11, SE. parc. 10 y SO. calle Tomás Cabrera. Asent. Libro 446, Folio 333 Asiento 1, según datos obt. de la respec. ced. parc. Se enc. ubic. en calle Tomás Cabrera N° 820 V° Los Sauces ciudad. Consta de living-com. de 8x3 m. aprox.; tres dormit. de 3x3 m. aprox.; lavadero int. cub. c/pileta: cocina de 3x3 m. aprox.; c./mesada y baño inst. Piso de living-com., baño y cocina de ceram. rojo, dos dormit. c/cem. alis. y otro c/piso mosaico. Todo c/techo chapa de zinc y cielorraso. Pared de ladrillos coc. y reboc. Al costado garaje de 4x4 m. aprox. c/piso cemen. y portón de mad. a la calle. Fondo peq. c/piso cem. total. Tapiado. Serv. de luz eléct., agua cte. y cloacas. Gas nat. p/la vereda. Sobre calle pav. ilumin. gas mercurio. Línea colectivo N° 5 Se enc. ocup.

p/demand., su esposa y 4 hijos men. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. 9° Nom., Dr. Jorge G. López, Secret. Dra. Isabel Cornejo, en juicio seg. contra: "Romero Altamirano, Jaime - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-51.156/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate en efectivo. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 2 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Teléf. 210832, por la tarde o al teléf. 240330 desp. de las 20 hs. Nota: Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comp. en este mismo acto. J.R.C. de M. Mart. Público. Imp. \$ 54,00 e) 02 y 03/08/94

O.P. N° 97.251

F. N° 73.300

Por: JORGE LUIS TORREZ**REMATE JUDICIAL CON BASE****Inmueble ubicado en edificio Monoblock Salta**

El día 05 de agosto de 1994, a hs. 19,00 en calle Zabala N° 410, lugar donde estará mi bandera remataré con la base de \$ 8.615,53 (importe correspondiente a las 2/3 del V. Fiscal), un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal Cat. 72.120, Sec. "H", Mza. 68, P. 1°, U. Funcional 101 - Dpto, Capital 01 - ubicado en calle 25 de Mayo 675 - 6to. Piso - Dpto. 101 (Monoblock Salta) de esta ciudad (ST 103,78 m2). Se trata de un departamento tipo duplex, el que cuenta con tres dormitorios, dos baños (uno de primera y el segundo tipo toilette), con un living machimbrado y empapelado en sus paredes, una cocina, un comedor diario y lavadero. Cuenta con los servicios de agua, luz, cloaca y gas. Está ocupado por Federico Rubén Soler y su madre Marta Campaña de Soler y lo hacen en calidad de propietario según su propia manifestación. Se deja constancia que el inmueble tiene un usufructo vitalicio a nombre de Marta Elena C. de Soler. Forma de pago: en el acto el comp. debe abonar el 30% del precio y el arancel del martillero 5% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez de 1° Inst. C. y C. 5° Nom. Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaria N° 2 en juicio que sigue c/Soler, Federico Rubén y otros s/Ejec. Honorarios - Expte. N° B-43.525/93. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Sellado de Rentas 1,25% a cargo comprador. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero en el domicilio del remate y/o en Mendoza N° 644 y/o al Expte. referenciado en el Juzgado en horas de despacho.

Imp \$ 51.00

e) 02, 03 y 04/08/94

Sección COMERCIAL

CONTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 97.264

F. N° 73.325

Objeto: Constitución de Sociedad**Denominación:** Transportes Virgen de la Peña S.R.L.**Domicilio:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1.409 - Zona Industrial de la Localidad de General Mosconi - Departamento Gral. San Martín de la provincia de Salta.**Fecha del Instrumento de Constitución:** 31 de enero de 1994.**Fecha del Instrumento Modificatorio:** 20 de abril de 1994.

Integrantes: Telmo Francisco Paredes, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 7.594.420, con domicilio real en Barrio 104 Viviendas Manzana "B", Casa 15 de la localidad de General Enrique Mosconi; Alfredo Aráoz, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 7.248.375, con domicilio real en Rafael Gobelli sin número de la localidad de General Enrique Mosconi; Héctor Saturnino Villalbá, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 8.387.413, con domicilio real en Barrio 447 Viviendas manzana "S" Casa 20 de la localidad de General Enrique Mosconi; Teófilo Lezcano, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 7.244.594, con domicilio real en barrio Racaredo de la localidad de General Enrique Mosconi; René Luis Alcoba, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 13.033.762 con domicilio real en barrio Mitre Casa N° 77 de la localidad de Aguaray; Esteban Barrozo, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 8.387.727, con domicilio real en barrio Racaredo de la localidad de General Enrique Mosconi; Pedro Ernesto Romero, argentino, divorciado, mayor de edad, D.N.I. N° 11.855.293, con domicilio real en calle Hernando de Lerma N° 138 de la localidad de General Enrique Mosconi; Pedro Oscar Abregú, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 8.283.767, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 349 de la localidad de Aguaray; Osvaldo Alejandro Ochoa, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 11.417.052 con domicilio real en calle Libertad 170 de la localidad de Aguaray; Jorge Pedro Aguirre, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 12.448.900, con domicilio real en Barrio 111 Viviendas manzana "C" N° 16 de la localidad de General Enrique Mosconi; Wilfredo Horacio Villegas, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 16.434.887, con domicilio real en Avda. Güemes 106 de la localidad de General Enrique Mosconi; Orlando Roberto Escobar, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 13.577.792, con domicilio

real en calle Gorriti 440 de la ciudad de Tartagal; Luis Humberto Campos, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 12.860.114, con domicilio real en calle 9 de Julio sin número de la localidad de Tartagal; Luis Torcuato López, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 17.058.979, con domicilio real en Pabellón 5 Pza. 3 de la localidad de Campamento Vespucio; Felipe Solano Paz, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 18.052.232, con domicilio real en Barrio Técnico de la localidad de Campamento Vespucio; José Luis del Prado, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 16.297.354, con domicilio real en calle Martín Comejo 359 de la ciudad de Salta y César Dermondo Herrera, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 7.246.339, con domicilio real calle 25 de Mayo N° 73 de la localidad de General Enrique Mosconi, todos de profesión comerciantes, y los domicilios precedentemente citados de la provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o fuera de él, las siguientes actividades: la prestación integral de servicio de transporte de cargas generales, materiales líquidos, sólidos y gaseosos, inflamables o no, dentro del territorio de la Nación y fuera de ella o simultáneamente, con vehículos propios o de terceros; instalación y mantenimiento de talleres mecánicos para uso propio o de terceros; transporte ligero de clearing bancario, correspondencia de seguridad, valores, medicamentos y otros tipos de correo permitidos por la legislación vigente; ejercer representaciones y mandatos para actividades dedicadas exclusivamente con las enunciadas precedentemente. **Medios para el cumplimiento de sus Fines:** A tal fin la sociedad tiene facultades para operar como Provedora del Estado Provincial y Nacional, asimismo se ajustará a las disposiciones legales vigentes Provinciales, Nacionales e Internacionales en materia de transporte, para lo cual tiene plenas facultades de inscribirse ante los Organismos Oficiales para los diferentes rubros que la sociedad explotará, como así también plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social.

Capital Social: Pesos ciento setenta mil (\$ 170.000,00), dividido en cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10,00) cada una, suscribiendo cada socio, mil (1.000) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), el cual está totalmente integrado con el aporte de cuatro (4) unidades de rodados.

Plazo de Duración: Veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de Gerentes (Art. 157 2do. Párrafo), quienes actuarán en forma indistinta y usarán su firma precedida del sello de la Denominación. Se designa como Gerentes a los socios Pedro Oscar Abregú, Luis Humberto Campos y Esteban Barrozo, sus mandatos caducan el 31 de diciembre de 1995.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales será ejercida por un Consejo de Vigilancia, compuesto por tres socios. Se designa como miembros del Consejo de Fiscalización a los socios Telmo Francisco Paredes y César Dermondo Herrera, sus mandatos caducan el 31 de diciembre de 1995.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 01/08/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 87,00

e) 03/08/94

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 97.252

F. N° 73.296

FARMACIA ANDINA

Farmacia Andina Sociedad en Comandita Simple notifica a los interesados por el término de cinco días a partir de la fecha, que vendió a la señora Alicia Marcela Abalos, con domicilio en Caseros N° 2135, el negocio dedicado a farmacia con la denominación de Farmacia Andina, ubicado en calle Leguizamón N° 521 de esta ciudad de Salta. Intervino en la operación el escribano Roberto Astudillo con oficinas en calle Balcarce N° 478 de esta ciudad. Los reclamos se receptorán en el domicilio del citado escribano, dentro de los Diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en horario de 09,00 a 12,30 y de 17,00 a 20,00 horas.

Roberto Astudillo

Escribano

Imp. \$ 105,00

e) 02 al 08/08/94

Sección General

ASAMBLEA

O.P. N° 97.261

F. N° 73.318

CO.VI.SA.

(Comisión Viviendas Salta) Asociación Civil

Domicilio, Oficinas y Obrador: Joaquín Castellanos N° 480.

CONVOCATORIA :

Convócase a los socios de CO.VI.SA. Asociación Civil, para Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto de 1994, a horas 9,30 en sede del Club Dr. M. Anzoátegui ubicado en calle Joaquín Castellanos esq. Buenos Aires de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2°) Distribuir y asignar los Departamentos de la Torre "A" de acuerdo a lo establecido por Actas de Comisión Directiva Nros. 157 y 160, y ratificada y aprobada por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 37 del 19/02/94.

3°) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta.

Mario H. García

Secretario

Fausto A. Campos

Presidente

Art. 31) De nuestros Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no hubiere reunida ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Nota: Para tener derecho a voz y voto en la Asamblea, los socios deberán tener abonadas las cuotas sociales hasta el mes de junio de 1994 de acuerdo a lo establecido por Nuestro Estatuto.

Imp. \$ 6.50

e) 03/08/94

RECAUDACION

O.P. N° 97.275

Saldo anterior.....	\$ 81.171,70
Recaudación del día 02/08/94.....	\$ 626,60
TOTAL	\$ 81.798,30